



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 075 /09**

Sucre, 04 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota R.P.C. CITE N° 046/09 de 19 de febrero de 2009, el Responsable de Procesos de Contratación con el visto bueno del Alcalde Municipal a.i. de Sucre, remiten al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente al proceso de contratación bajo modalidad de Licitación Pública Nacional N° 034/08, **"CONSTRUCCION MODULO GLORIETA TINTA MAYU D-3"**, a efectos de su aprobación previsto en el Art. 12°, numeral 11 de la Ley N°. 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución, conforme establece el Art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, designado según Resolución Administrativa N° 23/09 de 02 de febrero de 2009, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública Nacional N° 034/08**, CUCE: 08-1101-00-124492-1-1 (Primera Convocatoria), mediante Resolución RPC 096/2008 de 10 de diciembre de 2008.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Obras en la Modalidad de Licitación Pública Nacional, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN MODULO GLORIETA TINTA MAYU D-3"**, bajo los términos del Documento Base de Contratación de Obras en la Modalidad de Licitación Pública Nacional con Código Interno: 034/2008, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 109/2008 de 29 de diciembre de 2008.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública Nacional (RPC), mediante Resolución Administrativa de Adjudicación RPC 020/2009 de 30 de enero de 2009, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión de Calificación y en atención a lo establecido en el Art. 13, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Licitación Pública Nacional N° 034/08 **"CONSTRUCCIÓN MÓDULO GLORIETA TINTA MAYU D-3" (Primera Convocatoria)**, a la EMPRESA CONSTRUCTORA INARC, legalmente representado por el Ing. Gualberto Rivera Cortéz, por un importe total de **Bs. 1'606.369,26.-** (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 26/100 BOLIVIANOS), en un plazo de ejecución de 180 días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN MODULO GLORIETA TINTA MAYU D-3"**, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión, Categoría Programática 31 01 00, Fuente 41 Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42310, con **Bs. 1'610.000,00.-**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C.D.J. N° 14/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional.

Que, el presente proceso de contratación para la ejecución del Proyecto **CONSTRUCCIÓN MODULO GLORIETA TINTA MAYU D-3**, cuyo Documento Base de Contratación aprobado





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

mediante Resolución Administrativa de Aprobación DBC 109/2008 de 29 de diciembre de 2008, fue emitido conforme dispone el Art. 24 del D.S. 29190, en consecuencia sus efectos son de carácter obligatorio.

Que, el Artículo 24.- (DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION) del D.S. 29190 establece que el Documento Base de Contratación-DBC, es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación.

Que, el art. 5° de la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria, establece que las Entidades Públicas **no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos Aprobados**, y que el mencionado proyecto **no se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto inicial gestión 2009**.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de marzo de 2009, realizada en el Distrito Municipal – 6 (Comunidad de Huata), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 69/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que propone RECHAZAR la aprobación del Contrato CDJ No. 14/09, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Constructora INARC representada por el Ing. Gualberto Rivera Cortéz, para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION MODULO GLORIETA TINTA MAYU D-3" (Primera Convocatoria), por un monto de Bs. 1.606.369,26 **por incumplimiento del art 5 de la Ley No. 2042 Ley de Administración Presupuestaria**, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el referido Informe, **con la modificación del art. 2° de la propuesta del referido Informe y del Proyecto de Resolución de "...sanciones..." por INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO** en contra de los miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional Código Interno 034/2008 CUCE 08-1101-00-124492-1-1, .....sic.."

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE.**

**Art.1º.** RECHAZAR la suscripción del Contrato C.D.J. N° 14/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el Ing. Gualberto Rivera Cortéz, representante legal de la Empresa Constructora INARC, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MODULO GLORIETA TINTA MAYU D-3" (Primera Convocatoria), con por un importe total de Bs. 1'606.369,26.- (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 26/100 BOLIVIANOS), en un plazo de 180 días calendario, **por incumplimiento al Artículo 5° de la Ley 2042 Ley de Administración Presupuestaria, que establece que las Entidades Públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos Aprobados, y que el mencionado proyecto no se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto inicial gestión 2009.**

**Art.2º.** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en estricta aplicación del Reglamento Interno de la Institución,.. **INICIE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO...** a los miembros de la Comisión de Calificación del proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Nacional Código Interno 034/2008 CUCE 08-1101-00-124492-1-1, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i., Director de Planificación como responsable de la programación del POA y



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Presupuesto Institucional Gestión 2009 y Jefatura de Presupuestos en su condición de responsable de emitir la Certificación Presupuestaria en "SIGMA".


- Art.3°.** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en el plazo máximo de 5 días remita al Pleno del Concejo Municipal los resultados de las Sanciones determinadas.
- Art.4°.** Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Dr. Hugo Tomas Loayza Nava

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL